

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 195



martes, 17 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-195

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación número 14/17/E-I, cambio de financiación de distintos proyectos de gastos de inversión del ejercicio de 2017

3

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Notificación relativa a subsanación de trámite en relación a la solicitud de permiso para la instalación de pista de hielo

5

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación para contratar el suministro e instalación de aparcabicicletas en la ciudad de Burgos

6

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

9

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero

10

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2017

11

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y su Reglamento 13

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y alcantarillado 14

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría Intervención de clase tercera 16

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del fomento de servicios de naturaleza social para el vecino 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 26

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 27

JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2016 28

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Cuenta general del ejercicio de 2016 29

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 30

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 31

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 32

Cuenta general del ejercicio de 2016 33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Por acuerdo del pleno del día 30 de septiembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe de intervención de fecha 27 de septiembre de 2017, en relación al cambio de financiación de diversos proyectos de inversión del presupuesto 2017.

Aprobar inicialmente el expediente de modificación número 14/17/E-I, cambio de financiación de distintos proyectos de gastos de inversión del presupuesto del Ayuntamiento de Arija (Burgos).

Se cambia la financiación inicial que consistía en la enajenación de parcelas por la concertación de una operación de crédito a largo plazo, para financiar la aportación del Ayuntamiento en las siguientes subvenciones:

- Planes Provinciales importe: 8.340,00 euros.
 - Plan provincial de Carretera 2016: 4.711,34 euros.
 - Ciclo integral del agua 2016: 3.608,37 euros.
 - Instituto para el Deporte y juventud de Burgos: Inversión Campo de Petanca: 2.497,44 euros.
 - Servicio Cooperación y Planes: Pavimentación interior frontón: 4.637,50 euros.
- Total: 23.795,45 euros.

Financiación nueva de los proyectos de gastos de inversión en el presupuesto del ejercicio 2017 mediante concertación de operación de crédito a largo plazo.

Operación de crédito a largo plazo por importe de 23.795,45 euros.

Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arija, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2017, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de fincas de masa común y de propios del Ayuntamiento, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: Arrendamiento de fincas rústicas municipales, calificadas como bien patrimonial, mediante subasta de «pujas a la llana».

2. – *Duración*: El arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas, comenzando la primera en la 2017-2018 y finalizando la temporada 2021-2022, sin prórroga de ninguna clase.

3. – *Forma de pago*: Los adjudicatarios realizarán el pago del 100% de la primera anualidad en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación.

Los adjudicatarios deberán entregar al mismo tiempo que se produzca el primer pago en la Tesorería Municipal, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse, una cantidad igual al 6% de la renta total, calculada sobre cinco años y que será devuelta al término del arriendo.

4. – *Lugar y fecha de subasta*: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 10:30 horas del próximo día 26 de octubre de 2017.

5. – *Resto de condiciones*: Ver pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, y en la página web municipal del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briviesca, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Ha sido notificada a don Jesús Ángel Lerma Mulas infructuosamente y por dos veces la notificación por la que se incluía escrito de fecha 3 de agosto de 2017, con número de registro de salida 23.086, relativo a subsanación de trámite en relación a la solicitud de permiso para la instalación de pista de hielo para los días 16 de noviembre de 2017 al 12 de enero de 2018.

Una vez efectuados los dos intentos referidos en el párrafo que antecede, procede la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, y a tal efecto se informa que el interesado o su representante deberá comparecer y ser notificado de los escritos de referencia en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, ubicado en la avenida del Cid, número 3, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecer por el interesado o por sus representantes legales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lo que se pone de relieve a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015.

En Burgos, a 3 de octubre de 2017.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación para contratar, por procedimiento abierto, el suministro e instalación de aparcabicicletas en la ciudad de Burgos

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Oficina de Movilidad.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, s/n (bajos del Mercado Norte).
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09005.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 00, extensión 8573.
 - 5. Telefax: No se dispone.
 - 6. Correo electrónico: oficinademovilidad@aytoburgos.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 52/2017 CON-MYT.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de aparcabicicletas en la ciudad de Burgos.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Oficina de Movilidad.
 - 1. Domicilio: Plaza de España, s/n (bajos del Mercado Norte).
 - 2. Localidad y código postal: Burgos, 09005.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (referencia de nomenclatura):



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Único, el precio.

4. – *Valor estimado del contrato:* 53.553,72 euros (sin IVA).

5. – *Presupuesto base de licitación:* 64.800,00 euros, IVA incluido, en los que están incluidos todos los gastos que genere la realización del mismo, IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Oficina de Movilidad.
- 2. Domicilio: Plaza de España, s/n (bajos del Mercado Norte).
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09005.
- 4. Dirección electrónica: oficinademovilidad@aytoburgos.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9. – *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Oficina de Movilidad.
- b) Dirección: Plaza de España, s/n (bajos del Mercado Norte).
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09005.

d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.



El órgano de contratación publicará, con la debida antelación en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de lectura de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y de apertura y lectura de las ofertas de cuantificación matemática, que tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes al momento en que tuviera lugar el acto público de calificación de la documentación administrativa.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):*

12. – *Otras informaciones:*

En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

En Burgos, a 2 de octubre de 2017.

El Presidente del Consejo,
Jorge Berzosa Alonso de Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Juez de Paz titular y sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este término municipal de Castil de Peones, de conformidad con las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Castil de Peones, así como reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Castil de Peones, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castil de Peones, a 27 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 2 de octubre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Grisaleña, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Mecerreyes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2017 para concesión de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mecerreyes, a 4 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/17 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 02/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Reinoso (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y su Reglamento.

Durante el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Reinoso, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Reinoso (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y alcantarillado.

Durante el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Reinoso, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del DNI y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En Santa Gadea del Cid, a 15 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2017, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de A1, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Presidenta de esta Corporación presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).



d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. – Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

1.1.1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. – Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

1.2.2. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.3. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. – Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:



1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. – Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5. – Se podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar. Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de tres horas y podrá utilizarse textos legales no comentados y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A1.

b) Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A1.

c) Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la



propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Purificación Ortega Ruiz

* * *

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN
DE CLASE DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.^a, con DNI,
y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en,
y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de
..... de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en
el Boletín Oficial de la Provincia de de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro
conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:
.....
.....
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de
la plaza de de esa Entidad Local.

....., a de de

SRA. PRESIDENTA DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS). –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de agosto de 2017, el Reglamento regulador del fomento de servicios de naturaleza social para el vecino de Villagonzalo Pedernales.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 160, de fecha 28 de agosto de 2017, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicho Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL PARA EL VECINO

1.º – Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las actuaciones municipales para llevar a cabo el fomento de servicios de naturaleza social en favor de los vecinos de este municipio.

Estas actuaciones de fomento podrán llevarse a cabo directamente, mediante actividades o servicios que organice o preste el propio Ayuntamiento o indirectamente, mediante la concesión de ayudas a los vecinos para que puedan costear los servicios que se procuren por otros medios.

Se consideran servicios de naturaleza social aquellos que, sin tener el carácter de mínimos y obligatorios que ha de prestar el municipio, son demandados por el vecindario para desarrollar sus capacidades personales y sociales y por ello contribuyen a mejorar su calidad de vida y a paliar las desventajas de su residencia en el medio rural.

2.º – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas acciones de fomento los vecinos del municipio de Villagonzalo Pedernales.

Se considera vecino del municipio al residente en el mismo y que como tal está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

En las acciones que vayan dirigidas a la conciliación de la vida familiar y laboral y en las que así se especifique se precisará que la inscripción padronal sea de la totalidad de miembros de la unidad familiar de hecho o derecho, durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.



Se entiende por unidad familiar:

– La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera, los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

– En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos legales.

Para aplicar la subvención se tendrán en cuenta exclusivamente los periodos en que el beneficiario y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en este municipio.

3.º – Actividades y servicios de titularidad y gestión municipal.

El Ayuntamiento prestará servicios de su propia titularidad, gestionándolos directa o indirectamente, en los siguientes campos:

– Atención a la infancia, con sus instalaciones de guardería infantil en la calle Llanillo, número 13.

– Apoyo al colegio de educación infantil y primaria de la localidad, con la organización y financiación de actividades extraescolares, para posibilitar la jornada continuada de los escolares.

– Práctica del deporte, con organización de actividades e instalaciones deportivas en polideportivo de calle Las Huertas, 45 y gimnasio de las escuelas.

– Formación, con telecentro y aula informática en las instalaciones del edificio de la Casa Consistorial.

– Apoyo a las familias con programas de ludoteca en Navidad, Semana Santa y Verano, coincidiendo con las vacaciones escolares, en el centro cívico.

– Promoción de la cultura y de la convivencia social, con la organización de actividades diversas, durante todo el periodo anual que coincide con el curso escolar.

4.º – Actividades y servicios subvencionables.

El Ayuntamiento apoyará al vecino, concediéndole ayudas económicas para la financiación de su coste, para que pueda acceder a los servicios siguientes:

– Guardería infantil.

– Centro de día o de residencia para personas mayores.

– Ayuda a domicilio y teleasistencia.

– Ayuda a deportistas con proyección.

– Servicios comerciales.

Dichas subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el año correspondiente y se otorgarán en régimen de concesión directa en función de su interés público y social previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El importe de la partida presupuestaria destinada a estas ayudas determinará el máximo de la cuantía total a conceder. Si esta cuantía superara a aquel importe, la individual a conceder a cada solicitante se reducirá en el mismo porcentaje que suponga este exceso sobre el importe presupuestado.

5.º – Servicio de guardería infantil.

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de menor edad en guarderías infantiles radicadas en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión, a los padres o tutores del niño que reciba el servicio, de una ayuda económica por importe de hasta el 15% del coste que haya soportado respecto a las cuotas mensuales de estancia y a las del servicio de comedor exclusivamente, no a la matrícula ni a los costes del método educativo.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no solo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de su unidad.

6.º – Servicios de centro de día o de residencia para personas mayores subvencionables.

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de mayor edad en residencias o centros asistenciales radicados en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de los servicios o a aquella persona de quien dependiere de una ayuda económica de quinientos (500,00) euros anuales, o la parte proporcional si el periodo de uso del servicio fuere por periodo inferior.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no solo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de la unidad familiar de al menos un pariente en primer grado del beneficiario o de la persona de la que tenga dependencia.

7.º – Ayuda a domicilio y teleasistencia.

Es objeto de esta acción el servicio de ayuda a domicilio organizado por la zona básica de acción social a que pertenece este municipio en beneficio del vecino del mismo.

La acción consiste en la concesión al beneficiario de estos servicios de una aportación para el pago de la parte del coste que le corresponda abonar a él.

Esta aportación será por importe de la mitad de coste que corresponda al beneficiario.

Para poder recibir la ayuda el beneficiario de los servicios no deberá contar con una renta anual superior al salario mínimo interprofesional.

8.º – Ayuda a deportistas con proyección.

El objeto de esta acción son los planes de mejora para deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta seiscientos (600,00) euros por año.



Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club durante al menos dos temporadas y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva.

9.º – Servicios comerciales.

El objeto de esta acción es la implantación en el núcleo residencial del municipio de nuevos comercios minoristas, destinados a servicio preferente de los vecinos residentes y en sectores de los que no haya otro comercio en el núcleo residencial.

La acción consistirá en la concesión de ayuda económica a los promotores de este tipo de comercios, en la forma siguiente:

- Por una sola vez y en el momento de la implantación: Quinientos (500,00) euros.

10.º – Solicitudes y documentación.

La petición de las subvenciones que se realice se efectuará en el modelo normalizado que figura en el Anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En todo caso:

Justificantes de gastos en forma legalmente expedida.

- En cada caso:

Matrícula de guardería.

Contrato de servicios de residencia de ancianos.

Resolución de concesión de servicio de ayuda a domicilio.

Licencia federativa e historial deportivo con justificantes.

- Si no se hubiese aportado anteriormente o hubiere cambios:

Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

11.º – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el siguiente:

Subvenciones ordinarias: Dentro de los meses de octubre y noviembre de cada año.

Subvenciones extraordinarias: En el momento en que se produzca cada supuesto.

12.º – Subsanción de defectos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido en su petición.

13.º – Concesión.

Las solicitudes se estudiarán por el Consejo Social, que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de dos meses desde la terminación del plazo de solicitud y en todo caso no antes de la aprobación del presupuesto del ejercicio con cargo al cual han de satisfacerse. Las solicitudes que no se resuelvan expresamente en este plazo se considerarán desestimadas.



No podrá ser adjudicada subvención alguna a los vecinos que fueren deudores a la hacienda municipal o tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

14.º – Pago.

La subvención concedida se hará efectiva dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución, mediante abono en la cuenta designada por el solicitante.

15.º – Destino de la subvención.

La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

16.º – Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Diligencia de aprobación. –

Para hacer constar que la presente modificación se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de agosto de 2017, y expuesta al público sin reclamaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 160, de fecha 28 de agosto de 2017, por lo que, de conformidad con dicho acuerdo y sin necesidad de otro nuevo, queda considerado su texto como definitivo. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Villagonzalo Pedernales, a 2 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz

* * *



ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL FOMENTO DE SERVICIOS
DE NATURALEZA SOCIAL PARA EL VECINO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES					
1. SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Email	
2. BENEFICIARIO (Usuario del Servicio, si no fuese el mismo que el solicitante)					
Nombre, Apellidos				DNI.	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
3. SERVICIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA					
<input type="checkbox"/> GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL					
<input type="checkbox"/> CENTRO DE DIA O DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES					
<input type="checkbox"/> AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.					
<input type="checkbox"/> AYUDA A DEPORTISTAS CON PROYECCION					
<input type="checkbox"/> SERVICIOS COMERCIALES					
Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos: En todo caso: <input type="checkbox"/> Justificantes de gastos. En cada caso: <input type="checkbox"/> Matrícula de guardería. <input type="checkbox"/> Contrato de servicios de residencia de ancianos. <input type="checkbox"/> Resolución de concesión de servicio de ayuda a domicilio <input type="checkbox"/> Licencia federativa e Historial deportivo con justificantes. <input type="checkbox"/> Justificante de cuenta para ingreso expedido por la entidad bancaria.					

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención sobre la materia SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL PARA VECINOS, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Villagonzalo Pedernales, a de de

Firma del interesado,

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado a) del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota:

a) 0,65% para los bienes de naturaleza urbana».

Se añade un apartado 3 al artículo 6 que queda redactado así:

«3. El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible de inmuebles rústicos con construcción se establece en 1».

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villangómez, a 4 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.505,00 euros y el estado de ingresos a 23.505,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bercedo, a 27 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Patricia Celorio Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Campillo de Mena, a 28 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Valentina Baranda Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gayangos, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.640,00
3.	Gastos financieros	95,00
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	48.735,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.130,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.205,00
7.	Transferencias de capital	32.900,00
	Total presupuesto	48.735,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	585,12
6.	Inversiones reales	4.532,22
	Total aumentos	5.117,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.117,34
	Total aumentos	5.117,34

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º 01/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Loma de Montija para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.657,83
	Total aumentos	3.657,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	2.560,48
8.	Activos financieros	1.097,35
	Total aumentos	3.657,83

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Loma de Montija, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Loma de Montija, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves